



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2015-ALC/MPCH

La Merced, 26 de marzo 2015.

VISTOS:

El Informe N° 150-2015-SGL/MPCH de la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Opinión Legal N° 209-2015-GAJ/MPCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° Y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Publicación de Bases Integradas establece lo siguiente: "Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar (...)".

Que, con Informe N° 150-2015-SGL/MPCH de la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, a través del cual solicita se declare la Nulidad de Oficio a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2015-CEP/MPCH - 1° Convocatoria, para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Calle Aguirrezabal y Calles Adyacentes de la Ciudad de la Merced, Distrito y Provincia de Chanchamayo - Junín", por prescindir de la Normas Esenciales de Procedimiento.

Que, el Responsable de Procesos - SEACE de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo mediante Informe N° 001-2015-USAH-ESP.CONT/MPCH informa sobre los inconvenientes que se tiene en el uso de SEACE V 3.0 y las limitaciones que se tuvieron en la publicación de la Base Integrada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2015-CEP/MPCH - 1° Convocatoria.

Que, mediante Opinión Legal N° 209-2015-GAJ/MPCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Calle Aguirrezabal y las Calles Adyacentes de la Ciudad de la Merced, Distrito y Provincia de Chanchamayo - Junín - AMC N° 001-2015-MPCH-CEP, por no haberse integrado oportunamente las Bases, debiendo de retrotraerse hasta la etapa de Integración de Bases.

Estando a lo expuesto y en mérito a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, facultades y atribuciones del que se encuentra investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO, del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2015-CEP/MPCH - 1° Convocatoria, para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Calle Aguirrezabal y Calles Adyacentes de la Ciudad de la Merced, Distrito y Provincia de Chanchamayo - Junín"; en consecuencia **RETROTRAER** el Proceso de Selección, hasta la Etapa de Integración de Bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y otras áreas pertinentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

